



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Nombre del área que clasifica

Delegación de la SEMARNAT en Michoacán / Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial.

Bitácora 16/C9-0126/02/19 Autorizar el aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables.

Partes o secciones clasificadas así como las páginas que la conforman

Domicilio particular, teléfono particular, correo electrónico particular, OCR de la credencial del particular, nombre y firma.

Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos fracciones, párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma.

La información **señalada** se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular de la área

Lic. Carlos Alberto García Salgado

Subdelegado de gestión para la protección ambiental y recursos naturales

Encargado del despacho de los asuntos competencia de la delegación federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el estado de Michoacán previa designación, firma el presente el Lic. Carlos Alberto García Salgado.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 163/2019/SIPOT de la sesión celebrada el 15/10/2019



OK

DCUSE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

**COMISARIADO EJIDAL
REPRESENTANTE DEL EJIDO APORO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Febrero de 2019, al dictamen jurídico positiva No. MICH/UJ/02/PMF/013/2019 de fecha 12 de Marzo de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. MICH/GA/04/DPMF/013/2019 de fecha 28 de Mayo de 2019, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/225/0391/2019 de fecha 27 de Marzo de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

Folio:
MICH/GA/04/3794/2019

Bitácora:
16/C9-0126/02/19

Lugar:
Michoacán

Fecha:
28 de Mayo de 2019

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Aporo	Aporo	Michoacán	Comisariado Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	354571.46	2178677.09
2	354879.21	2176964.01
3	355437	2176695.03
4	355678.43	2176561.49
5	355528.22	2176154.01
6	355487.96	2175943.27
7	355463.32	2175915.58
8	355313.76	2175715.2
9	355274.74	2175459.44
10	355249.11	2175317.29
11	355234.08	2175254.68
12	355138.18	2175071.84
13	355227.65	2175041.63
14	355295.94	2174971.24
15	355338.93	2174856.3

*Recibido Original
03-06-2019
Martin Hcozta B.
Ejecutivo*

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

MICH/GA/04/3794/2019

Bitácora:

16/C9-0126/02/19

Lugar:

Michoacán

Fecha:

28 de Mayo de 2019

16	355008.67	2174945.25
17	354992.76	2174687.16
18	354731.57	2174833.24
19	354645.65	2174844.92
20	354594.91	2174894
21	354416.52	2175082.36
22	354246.35	2174873.07
23	354055.87	2174883.62
24	353983.53	2174708.75
25	353784.39	2174953.89
26	353717.57	2174994.27
27	353683.65	2175002.49
28	353542.31	2175000.36
29	353499.94	2174999.79
30	353403.06	2174999.8
31	353364.4	2175014.52
32	353297.64	2175069.78
33	353198.89	2175158.43
34	353130.37	2175226.23
35	353089.9	2175251.01
36	353051.45	2175268.13
37	353006.95	2175280.11
38	352976.358	2175287.65
39	352607.256	2175378.3
40	352528.13	2175397.18
41	352494.97	2175408.12
42	352449.22	2175436.34
43	352437.93	2175451.06
44	352464.59	2175535.76
45	352494.38	2175546.5
46	352514.6	2175643.12
47	352490.32	2175714.15
48	352503.47	2175723.15
49	352507.89	2175786.42
50	352543.36	2175804.88
51	352622.01	2175872.21
52	352664.19	2175862.24
53	352678.98	2175879.78
54	352669.42	2175916
55	352770.47	2175875.6
56	352798.57	2175872.45
57	352830.9	2175879.92

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
MICH/GA/04/3794/2019

Bitácora:
16/C9-0126/02/19

Lugar:
Michoacán

Fecha:
28 de Mayo de 2019

58	352894.83	2175847.97
59	353003.98	2175803.32
60	353035.74	2175813.13
61	353060.96	2175799.53
62	353103.95	2175805.51
63	353141.74	2175798.07
64	353204	2175812.67
65	353269.47	2175832.65
66	353326.84	2175835.04
67	353348.79	2175823.46
68	353404.6	2175854.05
69	353444.34	2175905.42
70	353496.92	2175950.06
71	353515.65	2175929.13
72	353541.65	2175931.92
73	353575.74	2175967.58
74	353581.38	2175979.13
75	353620.06	2175995.22
76	353664.53	2175989.71
77	353677.16	2176032.32
78	353696.42	2176070.49
80	353706.78	2176175.92
81	353763.6	2176253.54
82	353800.58	2176290.75
83	353819.08	2176325.53
84	353841.96	2176350.77
85	353866.02	2176386.26
86	353906.39	2176517.55
87	353883.5	2176653.75
88	354008.45	2176662.58
89	354040.11	2176712.67
90	354074.27	2176719
91	354141.8	2176680.5
92	354260.43	2176763.37
93	354319.32	2176752.01
94	354309.81	2176650.02
95	354406.33	2176617.88
96	354480.99	2176551.3
97	354691.89	2176760.94
98	354745.53	2176799.92
99	354803.35	2176833.52
100	354830.36	2176903.98

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
MICHGA/04/3794/2019

Bitácora:
16/C9-0126/02/19

Lugar:
Michoacán

Fecha:
28 de Mayo de 2019

101	354847.37	2176954.04
102	354806.71	2176960.03
103	354612.57	2176953.76
104	354592.54	2176949.87
105	354476.62	2176933.49
106	354317.84	2176969.44
107	354276.1	2176982.26
108	354260.13	2177001.86
109	354207.89	2177015.62
110	354202.77	2177044.97
111	354161.95	2176828.35
112	354139.95	2176877.76
113	354107.18	2176834.92
114	354059.07	2176776.33
115	354036.99	2176768.43
116	353940.23	2176787.4
117	353939.06	2176829.07
118	354031.75	2176946.43
119	354032.46	2177005.04
120	353759.59	2177108.99
121	353735.91	2177195.59
122	353669.74	2177177.78
123	353627.2	2177178.98
124	353562.1	2177209.1
125	353501.66	2177221.99
126	353420.37	2177244.83
127	353345.78	2177254.91
128	353310.41	2177255.33
129	353248.89	2177788.6
130	353444.35	2177780.82
131	353635.28	2177740.27
132	353790.36	2177455.72
133	354201.63	2177639
134	353766.31	2177882.37
135	353424.14	2177987.7
136	353388.66	2178328.36
137	353374.34	2178773.49
138	353435.26	2178786.3
139	353576.53	2178882.25
140	353629.69	2178934.95
141	353648.55	2178947.86
142	353703.42	2179045.13

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
MICH/GA/04/3794/2019

Bitácora:
16/C9-0126/02/19

Lugar:
Michoacán

Fecha:
28 de Mayo de 2019

143	353718.1	2179015.93
144	353765.64	2179023.34
145	354132.33	2179043.15
146	354534.04	2178667.43

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Aporo	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Aporo	624.5	494.25	387.25

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Aporo	387.25 (trescientos ochenta y siete punto veinticinco)	32171.37 (treinta y dos mil ciento setenta y unopunto treinta y siete)

Nombre del predio: Ejido Aporo

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	28/05/19 - 31/12/19	Otras hojosas	49.5	250.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/05/19 - 31/12/19	Pinus spp.	49.5	2592.39	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/05/19 - 31/12/19	Quercus sp.	49.5	1465.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	39.25	176.07	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	39.25	2253.39	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	39.25	1156.73	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	70.5	331.69	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	70.5	2232.46	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	70.5	1705.55	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	32	95.76	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	32	2078.8	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	32	623.99	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	22.25	53.08	Metros cúbicos v.t.a.

Oficio:
 Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
 MICH/GA/04/3794/2019

Bitácora:
 16/C9-0126/02/19

Lugar:
 Michoacán

Fecha:
 28 de Mayo de 2019

5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	22.25	2120.89	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	22.25	334.17	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	48	77.36	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	48	2608.45	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	48	980.99	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	23	3.83	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	23	2264.98	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	23	84.97	Metros cúbicos r.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	40.75	46.32	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	40.75	2555.71	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	40.75	251.71	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	34.5	74.05	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	34.5	2266.32	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus sp.	34.5	887.3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	27.5	51.56	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	27.5	1995.42	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus sp.	27.5	551.21	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASOCIACION DE PERMISIONARIOS FORESTALES DEL ORIENTE DE MICHOACAN, A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MA 16 - 03

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Aporo	P-16-007-APO-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
MICH/GA/04/3794/2019

Bitácora:
16/C9-0126/02/19

Lugar:
Michoacán

Fecha:
28 de Mayo de 2019

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 161,600 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus leiophylla*, *Pinus devoniana*, *Pinus lawsoni*, *Pinus herrerae* y *Pinus montezumae*, necesarias para reforestar una superficie de 202.00 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 24 de Mayo del 2019, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 5011, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/3359/2019, de fecha 13 de Mayo del 2019.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Género *Pinus* son:



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
MICH/GA/04/3794/2019

Bitácora:
16/C9-0126/02/19

Lugar:
Michoacán

Fecha:
28 de Mayo de 2019

Pinus pseudostrobus, Pinus leiophylla, Pinus devoniana, Pinus lawsoni, Pinus herrerae y Pinus montezumae; para el Género Quercus son: Quercus castanea, Quercus obtusata, Quercus glaucooides, Quercus crassipes y Quercus laurina, para Otras Hojasas son: Arbutus xalapensis; Alnus firmifolia, Clethra lanata y Ternstroemia pringlei; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Aporo.- Michoacán.
C. Ing. Martín Acosta Bautista, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Cd. Hidalgo, Mich.

Archivo
CAGS/HMAP/FRV